



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral Tolima, 19 de abril de 2022.- A Despacho del señor Juez el anterior memorial.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, veintidós de abril de dos mil veintidós.

| |
|--|
| RAD. 731684003001-2022-00094-00 |
| PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. |
| Demandante: DANIEL STEVEN CRUZ GRISALES. C.C. 1.110.012.069 cruzd0194@gmail.com |
| Demandado: EDIFICAMOS VIP SAS NIT. 900886508-6. sin correo electrónico consivil200@hotmail.com o conscivil200@hotmail.com |

Al revisar la demanda y los anexos encuentra el Despacho que en ella se vinculan, como demandadas, a HEIDY CONSTANZA FLORIDO POVEDA y MAIRA FERNANDA RAMOS PINEDA. Estas personas no tienen relación alguna, como titulares de la cuenta a la cual corresponde o fue girado el cheque objeto de la demanda. Las mencionadas, según el certificado de Cámara de Comercio aportado, fungen como representantes de la empresa demandada, como principal y suplente, respectivamente; circunstancia que no las hace responsables, a título personal, del pago de la suma adeudada y, por ende, no pueden ser obligadas al pago.

La deuda es atribuible, exclusivamente, como persona jurídica, la empresa EDIFICAMOS VIP S.A.S., por lo que se debe reformar la demanda en tal sentido.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 90, ibidem, el juzgado

RESUELVE:

1. Se INADMITE la demanda y se concede al actor un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada DANYS YAZMIN ESPINOSA RAMIREZ para actuar en este proceso como apoderada del demandante DANIEL STEVEN CRUZ GRISALES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.